Instituto **santalucía**

Reunión del Foro de Expertos

12 de noviembre de 2019

Una mejor fiscalidad para más y mejor ahorro

santalucía SEGUROS

Índice

Presentación de Guillermo de la Dehesa 3

Recomendaciones del Foro de Expertos 9

Informe 11

1. Introducción y contexto 12
2. El ahorro en España 13
3. Contexto Fiscal del Ahorro en España 21
4. Estado de situación y Recomendaciones del Foro de Expertos 26

Bibliografía 28

Glosario 28

Presentación

Guillermo de la Dehesa
Chairman del Foro de Expertos

El 12 de noviembre de 2019, el Foro de Expertos del Instituto Santalucía mantuvo su segunda reunión anual con el objetivo de debatir en profundidad la eficacia de los instrumentos actuales de incentivación fiscal del ahorro a largo plazo y los parámetros bajo los que se debería definir la fiscalidad del ahorro a largo plazo en España.

En un momento en el que, a partir de la prorrogada Ley de Presupuestos Generales y pendientes de un nuevo acuerdo del Pacto de Toledo, se ha recuperado la revalorización de las pensiones con índices más cercanos al IPC, aunque subsiste la incógnita de cómo se actualizarán las pensiones en 2020, y se ha retrasado la entrada en vigor del Factor de Sostenibilidad para el año 2023, dejando nuevamente abierto el problema de la sostenibilidad del sistema público de pensiones, se hace más necesario que nunca contar con un marco fiscal apropiado del ahorro a largo plazo que no distorsione la elección entre los posibles vehículos existentes y mantenga el nivel de vida de los ciudadanos durante su etapa de jubilación.

Dada esta necesidad desde el punto de vista del ciudadano y adicionalmente, desde el punto de vista de la sociedad y los agentes económicos en general, el Instituto Santalucía de Ahorro y Pensiones ha considerado necesario aportar una valoración sobre los elementos que se deberían considerar en pro de la creación de dicho marco fiscal del ahorro a largo plazo para los ciudadanos. El documento realiza una evaluación actualizada de la situación del ahorro de las familias en nuestro país. El Foro de Expertos del Instituto Santalucía nos aporta también su valoración de los instrumentos que sería necesario implantar para conseguir la eficacia de las medidas fiscales.

Guillermo de la Dehesa

Miembros del Foro de Expertos del Instituto Santalucía que han participado en esta reunión

Ignacio Conde - Ruiz

Profesor en la Universidad Complutense y Subdirector de FEDEA

Guillermo de la Dehesa

Chairman del Foro de Expertos

Ángel de la Fuente Moreno

Director de FEDEA e investigador del Instituto de Análisis Económico del CSIC

Luisa Fuster

Catedrática en el Universidad Carlos III de Madrid

José Antonio Herce

Director asociado de AFI

Inmaculada D. Fabián

Profesora en la Universidad de Extremadura.

Informe ejecutivo

Instituto santalucía

Las dos últimas grandes reformas del sistema de pensiones español, que tuvieron lugar en el año 2011 y 2013, introdujeron relevantes cambios en los requisitos de elegibilidad y en el cálculo y actualización de las pensiones. Desde entonces, se han aprobado una serie de leyes, de menor entidad, que han contribuido a orientar en diversos sentidos el curso del sistema público de pensiones.

El Foro de Expertos del Instituto Santalucía de Ahorro y Pensiones ha ido emitiendo desde entonces una serie de informes en los que ha valorado la eficacia de estas reformas, al mismo tiempo que ha puesto de manifiesto algunas de sus carencias, entre ellas, la ausencia de medidas que promuevan el ahorro a largo plazo con el uso de una fiscalidad que evite la doble imposición de las rentas previsionales e incentive, mediante el diferimiento fiscal, la acumulación de dicho tipo de ahorro.

Según la última Encuesta Financiera de las Familias realizada por el Banco de España, cuyos datos hacen referencia al año 2014, las familias españolas mantienen activos no financieros, entre los que destacan las viviendas, equivalentes al 80% del total de su riqueza, representando sólo un 20% de ese total el ahorro materializado en activos financieros. Razones culturales, especialmente, así como la formidable evolución que el precio de la vivienda y la rentabilidad de la misma (si se destina al alquiler) han tenido en nuestro país hasta el comienzo de la crisis, explican el alto porcentaje de vivienda en propiedad en España, el 77,7%, frente al 69,2% de media en la UE-28 en 2017, según datos de Eurostat.

Dentro de los activos financieros, el ahorro previsional acumulado alcanza volúmenes y tasas de penetración muy modestos en nuestro país, que además han comenzado a retroceder como consecuencia de la crisis y de la caída en la valoración de algunos activos.

Los fondos de pensiones alcanzaron los 107.033 millones de euros en diciembre de 2018, lo que supone una disminución del 3,7% respecto al año anterior. Por otra parte, el número de cuentas de partícipes en 2018 ha disminuido un 0,9% respecto al año 2017, alcanzando los 9,6 millones.

Según datos de Inverco, alrededor de un 39,2% de la población ocupada tiene constituido un Plan de Pensiones, especialmente de la modalidad individual. Se trata de una cifra bastante baja si se compara con la que se observa en los países de nuestro entorno, en los que la población ocupada cubierta por Planes de Pensiones se encuentra entre el 80% y el 100%. El porcentaje de partícipes en el sistema de empleo (Pilar II) respecto de la población activa ocupada es tan sólo del 10,3%.

La necesidad de fomentar el ahorro en general y en particular el ahorro a largo plazo de cara al mantenimiento del nivel de vida durante la etapa de jubilación de los ciudadanos es uno de los temas recogidos en el Libro Blanco "Agenda para unas pensiones adecuadas, seguras y sostenibles", de la Comisión Europea. En su articulado se recoge que la Comisión coopere con los Estados miembros siguiendo un enfoque de mejores prácticas para evaluar y optimizar la eficacia del marco fiscal en clave de impulso de los planes de ahorro privados de jubilación. Desde su publicación, salvo en modificaciones como la creación de productos nuevos como los Planes de Ahorro a Largo Plazo, poco se ha avanzado en España.

Recientemente, en julio de 2019, se publicó el Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un Producto Paneuropeo de Pensiones individuales (Pan European Pension Product, PEPP)[1] con varios objetivos, sobre las que destacan: (i) la portabilidad de los PEPP con una naturaleza de jubilación a largo plazo, de tal forma que sean más atractivos sobre todo para los jóvenes y los trabajadores que se desplazan, y (ii) vincular a los ahorradores a largo plazo con las oportunidades de inversión a largo plazo, ya que un mercado europeo de mayor tamaño para las pensiones individuales incrementaría la oferta de fondos para los inversores institucionales y la inversión en la economía real. El Parlamento Europeo ha otorgado un plazo de 3 años a los Estados miembro para transponer el Reglamento.

En España existen diferentes productos financieros que promueven el ahorro a largo plazo, gracias a su tratamiento fiscal, generalmente basado en el diferimiento, tanto en la fase de aportación (e.g. planes de pensiones, planes de previsión social empresarial, planes de previsión asegurados), como en la de cobro de las prestaciones (e.g. planes individuales de ahorro sistemático, PIAS).

No obstante, podemos apreciar que:

a) No existe un marco fiscal apropiado para promover el ahorro a largo plazo (no previsional) y para el ahorro a corto plazo. Es más, el plazo mínimo de permanencia en los PIAS se ha reducido de 10 a 5 años.

b) Los constantes cambios legislativos en materia fiscal desincentivan la planificación fiscal y el uso de dichos instrumentos y, en consecuencia, éstos no promueven el ahorro a largo plazo.

1. Para más información, consultar el siguiente enlace: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019R1238&from=ES

c) Los diferentes agentes que intervienen en el diseño y comercialización de instrumentos de ahorro previsional privado deberían comprometerse a proporcionar mejor asesoramiento que se ajuste a las necesidades del cliente.

d) El ciudadano no tiene una percepción clara de las características de dichos instrumentos por lo que la capacidad de los mismos para incentivar el ahorro para la jubilación es muy limitada.

Recomendaciones del Foro de Expertos

El Foro de Expertos del Instituto Santalucía estima que se debe impulsar decididamente que los ciudadanos ahorren a largo plazo. Es fundamental que se les facilite toda la información necesaria y clarificar las características de los productos financieros existentes para que puedan decidir cuánto quieren ahorrar.

A juicio del Foro de Expertos no es que en España no se ahorre, es que no se ahorra de forma adecuada.

Se ahorra mucho a corto y mal a largo en productos poco líquidos, como la vivienda.

Es preciso que se defina un marco fiscal apropiado para el ahorro, que no distorsione la elección entre los posibles vehículos de inversión. La actual fiscalidad no ha sido suficientemente entendible por parte de los ciudadanos, lo que explica, en parte, que el ahorro a largo plazo apenas haya variado. Por lo tanto, los instrumentos de incentivación fiscal en España de este tipo de ahorro no han sido eficientes.

Deben implantarse medidas que consigan impulsar el ahorro de la clase media. No tiene sentido poner límite al ahorro previsión. Las clases medias, de no ahorrar de manera privada, sufrirán en el futuro una reducción de su nivel de vida muy significativo, si finalmente prosperan las reformas de 2013 o cualquier otra reforma futura tendente a la estabilización de las cuentas del sistema público de pensiones.

Es necesaria una revisión de la fiscalidad del ahorro bajo un parámetro de neutralidad: la fiscalidad no debería distorsionar en ningún caso las decisiones de inversión real o financiera de los ahorradores. Si consideramos como ejemplo de incentivos poco eficaces la pasada situación de la desgravación por vivienda, por ejemplo, diríamos que la adquisición de vivienda no debería haber tenido mejor fiscalidad que los productos de ahorro financiero a largo plazo.

Debería incentivarse mediante el diferimiento fiscal (la fórmula elegida por la mayoría de los países de la OCDE) el ahorro previsional a largo plazo entendiendo este concepto de manera genérica. Se plantea la posibilidad de crear una especie de "perímetro de ahorro a largo plazo". Se trataría de una cuenta paraguas que permitiría realizar inversiones en distintos tipos de activos financieros disfrutando del mismo tratamiento fiscal que los productos previsionales actuales, como los planes de pensiones. El cliente podría vender y comprar los distintos activos sin penalización fiscal alguna siempre que los recursos se mantengan dentro de esta cuenta, tributando únicamente en el momento de retirar sus aportaciones tras haber alcanzado la edad de jubilación.

Sería preciso, con respecto al desarrollo tan necesario del Pilar II (ahorro previsional colectivo) que se implantara la articulación del ahorro vía planes de empresa. En España, los planes de empleo no han funcionado hasta la fecha, entre otros motivos, por la elevada tasa de sustitución de la pensión pública de jubilación existente. Hasta ahora, la Seguridad Social ha dado hasta el 100% de la base reguladora con algo más de 35 años de cotización y la base reguladora media está en torno al 78,7% del salario en el momento de la jubilación.

De cara a la fiscalidad de los rendimientos vinculados al ahorro a largo plazo, sería necesario descontar la inflación y gravar solamente los rendimientos reales del ahorro aplicando progresividad a los mismos, pero siempre sobre rendimientos reales. Hay que tener en cuenta que en el cálculo de la pensión pública de jubilación se realiza un ajuste por la inflación en las cotizaciones, es decir, se corrige su efecto. La pensión pública de jubilación depende de las cotizaciones realizadas en los últimos años previos a la jubilación y para calcularla se tienen en cuenta las bases de cotización de los 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación por su valor nominal y las restantes se actualizarán de acuerdo con la evolución del IPC desde el mes al que aquéllas correspondan hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se produce la jubilación. Para el cálculo de los rendimientos vinculados al ahorro a largo plazo deberían aplicarse porcentajes correctores en función de la inflación a las aportaciones realizadas a los instrumentos de ahorro-previsión con el objetivo de que solamente se gravaran los rendimientos reales obtenidos.

Es preciso establecer tratamientos distintos en la fase de acumulación del ahorro y en la fase de des-acumulación. En este punto es donde la neutralidad debe ser más esmerada, sin que exista ninguna duplicidad: o bien, se aplica fiscalidad en la fase de acumulación y está exenta la posterior, o se realiza, al contrario, o bien se aplican unos porcentajes complementarios a cada fase. Sería indispensable diferenciar las dos partes del ahorro previsional: por un lado, la parte que debe ir al IRPF tributando al tipo marginal del impuesto y, por otro, la de los rendimientos de la primera que deben ir al tipo impositivo correspondiente a la tributación del ahorro.

Informe

Instituto santalucía

1. Introducción y contexto

Las dos últimas grandes reformas del sistema de pensiones español, que tuvieron lugar en el año 2011 y 2013, introdujeron relevantes cambios en los requisitos de elegibilidad y en el cálculo y actualización de las pensiones[1]. Desde entonces, se han aprobado una serie de leyes, de menor entidad, que han contribuido a orientar en diversos sentidos el curso del sistema público de pensiones[2].

El Foro de Expertos del Instituto Santalucía ha ido emitiendo desde entonces una serie de informes en los que ha valorado la eficacia de estas reformas, al mismo tiempo que ha puesto de manifiesto algunas de sus carencias. Así, por ejemplo, el Foro resaltó que las dos grandes reformas del sistema público de pensiones sólo evitaban un tercio del incremento previsto del gasto en pensiones sobre el PIB a largo plazo. Las últimas leyes, entre otros cambios, recuperaron la revalorización de las pensiones con índices más cercanos al IPC[3] (se ha suspendido el IRP, aunque todavía no está derogado, pero tampoco se ha legislado al respecto de una indexación precisa con el IPC) y retrasaron la entrada en vigor del FS para el año 2023, lo que deja abierto nuevamente el problema de la sostenibilidad de la deuda pública, en general, y de la del sistema público de pensiones, en particular. Es más, en ausencia de medidas adicionales, esta decisión evidenciaría una situación de déficit estructural de la Seguridad Social, difícil de revertir.

Por otro lado, el Foro de Expertos ha destacado en numerosas ocasiones que ninguna reforma crea un marco fiscal apropiado que permita promover el ahorro a largo plazo de los ciudadanos. Entre las recomendaciones del Foro de Expertos, figura la necesidad de crear dicho marco basado en la neutralidad fiscal de los instrumentos disponibles. Hay

---

1. Para más información, consultar la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social (https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-13242) y la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social (https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/26/pdfs/BOE-A-2013-13617.pdf).

2. Algunas leyes destacables son: el Real Decreto Legislativo 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-2874); la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo (https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-12207); y el Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo (https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-17992).

3. Se ha suspendido el IRP (Indice de Revalorización de las Pensiones), aunque todavía no está derogado, pero tampoco se ha legislado al respecto de una indexación precisa con el IPC.

que revisar las razones de la falta de eficacia de los planes existentes, cuál es su impacto, su visibilidad para los ciudadanos y si están correctamente orientados a modificar el comportamiento de las personas más reticentes a ahorrar.

Tal y como estamos viendo a partir de las reformas que se han producido en los sistemas de seguridad social en nuestro país y en los países de nuestro entorno, que están derivando en unas tasas de sustitución (definida como la relación entre la cuantía de la pensión de jubilación y el último salario percibido) cada vez menores, el denominador común de todas ellas es el traslado de mayor responsabilidad a los ciudadanos en materia de constitución del ahorro necesario para la jubilación. Es determinante, por esta razón, que los ciudadanos comprendan el alcance de esta situación incorporando iniciativas de comunicación y educación financiera para la ciudadanía y, por otra parte, que se desarrolle el marco fiscal apropiado que permita una evolución de los sistemas de previsión y ahorro a largo plazo.

Por este motivo, en esta ocasión, se ha actualizado la valoración que el Foro de Expertos realizó en su momento de los mecanismos fiscales existentes en nuestro país con el propósito de que sirvan de guía para una futura reforma fiscal de estos esquemas para el fomento del ahorro a largo plazo.

2. El ahorro en España

Según la última Encuesta Financiera de las Familias realizada por el Banco de España, cuyos datos hacen referencia al año 2014, estas dedican a activos no financieros, entre los que destacan las viviendas, el 80% del total de su riqueza, representando sólo un 20% de ese total el ahorro materializado en activos financieros. Razones culturales, especialmente, así como la formidable evolución que el precio de la vivienda y la rentabilidad de la misma (si se destina al alquiler) ha tenido en nuestro país hasta el comienzo de la crisis, explican el alto porcentaje de vivienda en propiedad en España, el 77,7%, frente al 69,2% de media en la UE-28 en 2017, según datos de Eurostat.

Tasa de ahorro de los hogares e ISFLSH (% sobre Renta Bruta Disponible) y Renta Bruta Disponible (RBD)

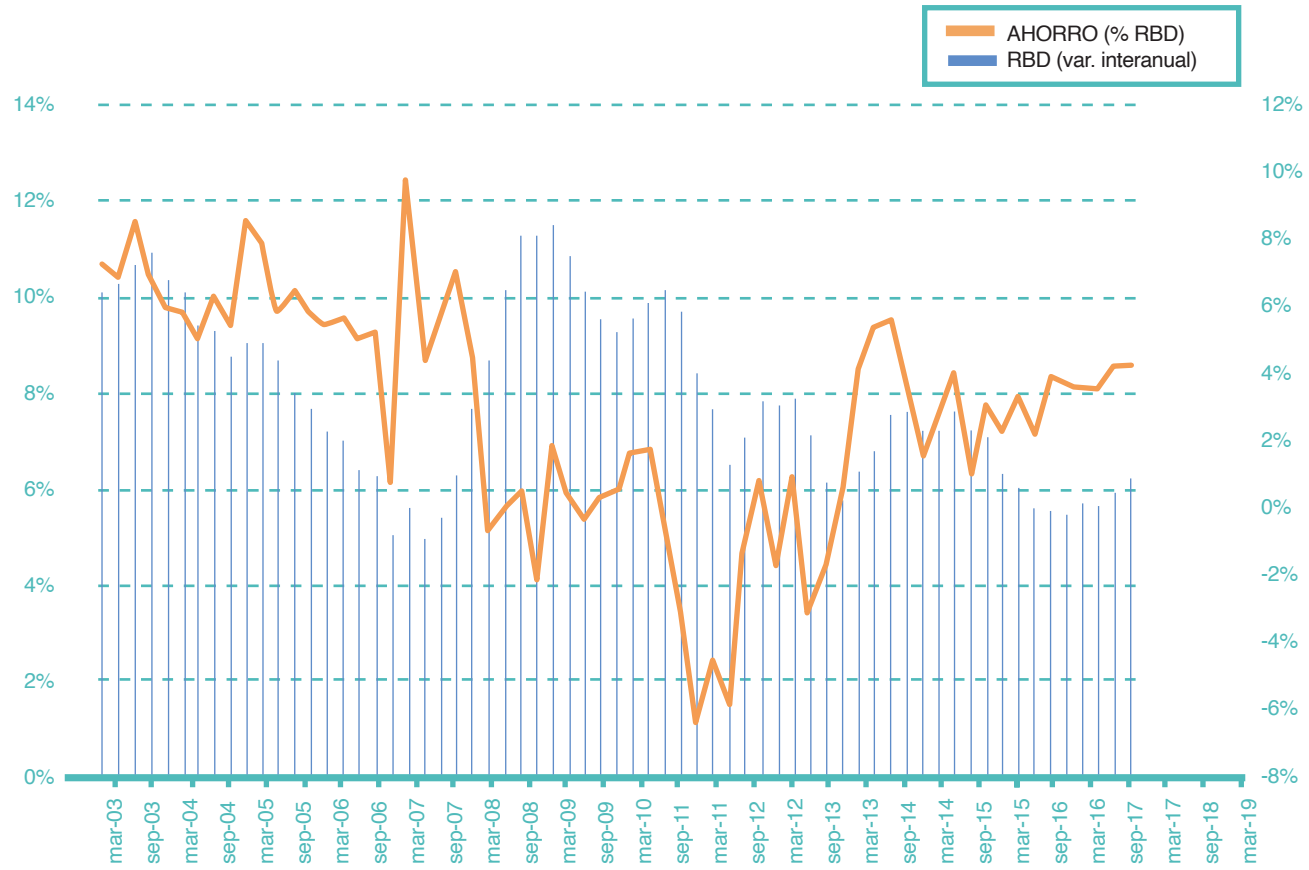

Fuente: INE

Analizando la evolución de la tasa de ahorro de los hogares españoles vemos que esta presenta históricamente un comportamiento anticíclico. Esta tasa se reduce en épocas de bonanza económica y aumenta en períodos de recesión. La reciente recuperación económica, apoyada en el aumento del consumo de los hogares, ha derivado en una reducción del ahorro, que ha llegado a situarse en niveles anteriores a la crisis. La incertidumbre sobre el momento cíclico actual ha incrementado nuevamente el ahorro con motivo precaución. Sin embargo, la tasa de ahorro de las familias continúa en niveles muy modestos en perspectiva histórica: en el primer trimestre del 2019 (último dato disponible), la tasa de ahorro se sitúa en 6,2% de la renta bruta disponible (RBD), según datos del INE.

En términos agregados, según Inverco, el volumen total de activos financieros de los hogares españoles representó el 181% del PIB en 2018, una cifra lejana de la observada en otros países europeos, como Reino Unido (337%) o Países Bajos (323%).

Activos Financieros de las familias según tipología y país de residencia (miles de millones de euros y % PIB, 2018)									
Países	Depósito y efectivo	Renta Fija	Acciones cotizadas	Fondos de inversión	F. Pensiones y Seguros	Otros	**TOTAL**	PIB	%PIB
Reino Unido	1.855,9	29,0	285,2	399,2	4.251,0	856,6	7.676,9	2.369,0	324%
Alemania	2,468,0	155,8	343,6	675,0	2.256,5	347,1	6.246,0	3.369,0	185%
Francia	1.542,5	47,5	285,6	285,3	2.042,0	1.330,7	5.533,6	2.338,0	237%
Italia	1.378,8	289,5	77,0	493,1	1.002,3	981,8	4.222,5	1.754,0	241%
Paises bajos	427,1	7,4	38,2	95,9	1.614,2	289,0	2.471,8	765,0	323%
España	**862,1**	**18,9**	**111,4**	**329,1**	**356,9**	**484,9**	**2.163,3**	**1.197,0**	**181%**
Suecia	194,7	15,8	102,9	132,4	534,8	423,1	1.403,7	460,0	305%
Dinamarca	142,4	9,3	54,6	74,9	474,1	175,1	930,4	294,0	316%
Austria	277,6	30,7	26,4	63,7	136,9	141,7	677,0	383,0	177%
Portugal	179,4	13,0	6,0	18,0	71,7	115,1	403,2	200,0	202%
Irlanda	142,9	0,8	11,4	3,0	181,3	42,5	381,9	314,0	122%
Finlandia	102,6	3,6	48,4	34,5	57,9	88,9	335,9	231,0	145%
EU12	**9.574,1**	**621,3**	**1.390,8**	**2.604,1**	**12.979,5**	**5.276,4**	**32.446,2**	**13.674,0**	**237%**

Fuente: Inverco

La comparativa con otros países de nuestro entorno cercano revela que existe una relación inversa entre el patrimonio de los fondos de pensiones privados en relación al PIB y la tasa de sustitución del sistema público de pensiones. Es decir, los países con mayor tasa de sustitución bruta del sistema público de pensiones presentan un menor patrimonio en fondos de pensiones (obligatorio y voluntario) y viceversa, según datos de la OCDE correspondientes al año 2017 (último disponible). Así, en el caso español, estas tasas fueron del 72,3% del último salario y del 9,5% del PIB en 2017. Por el contrario, economías como la de los Países Bajos cuentan con una tasa de sustitución bruta de las pensiones públicas del 28,7% y un patrimonio en fondos de pensiones de 184,2% del PIB.

Patrimonio de los Fondos de Pensiones y Tasa bruta de sustitución de las pensiones públicas en países de la OCDE (2017)

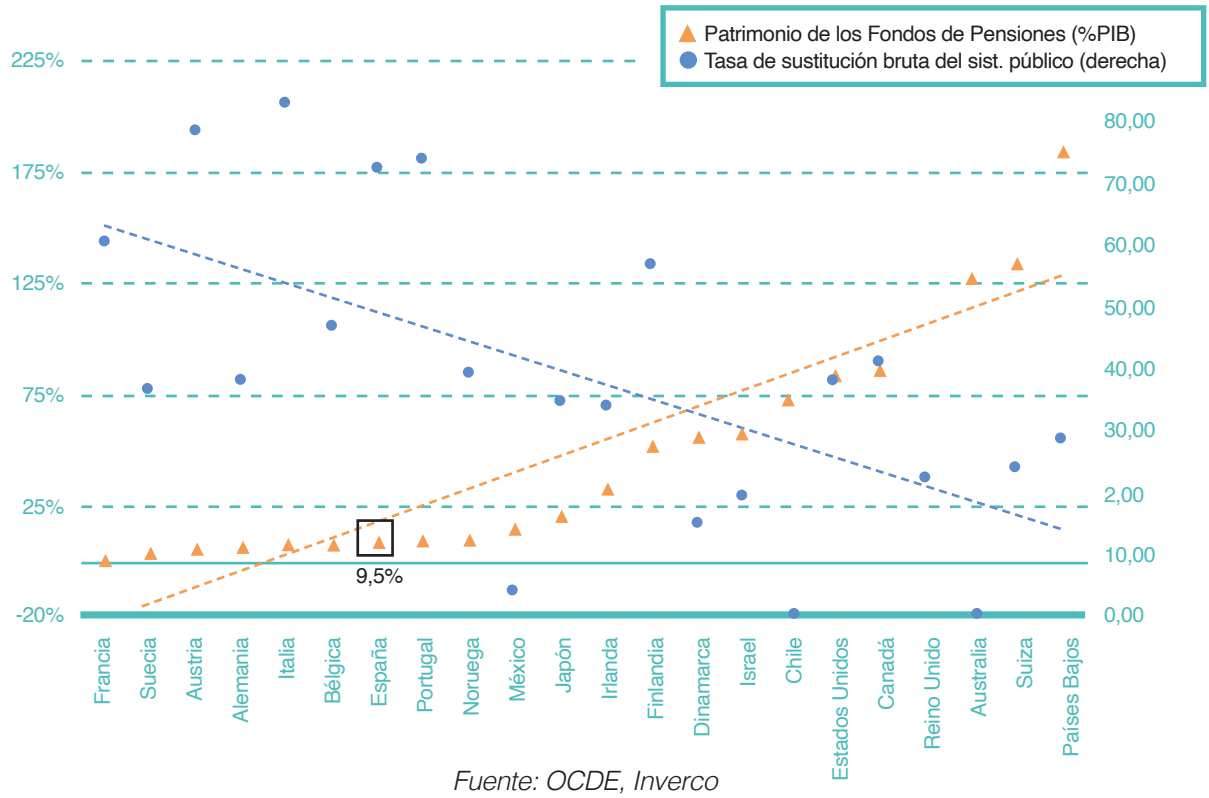

Fuente: OCDE, Inverco

De acuerdo con Inverco, si analizamos la composición de los activos financieros de los hogares españoles podemos observar que los depósitos bancarios se han mantenido en 2018 como la opción preferida por las familias españolas, representando un 38,3% del total de los activos financieros, entre los que siguen destacando los depósitos a plazo fijo. Comparando el panorama actual con el que dibujaban los activos financieros en 2008, tanto los depósitos bancarios como el efectivo han perdido importancia en favor de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), que representaron en 2018 el 14,8% del total de los activos financieros de los hogares (frente al 8,9% en 2008). Dentro de estas, destacan la inversión en fondos de inversión (patrimonios separados sin personalidad jurídica), en contraposición a la inversión en sociedades de inversión.

En conjunto, los productos de desintermediación bancaria, tales como los fondos de inversión, los fondos de pensiones, los seguros y la inversión, han adquirido mayor relevancia en los últimos diez años, representando en 2018 el 57% del total de los activos financieros de las familias. En 2008, dicho porcentaje se encontraba en el 50,2%.

Activos Financieros de las Familias Españolas (% sobre total)

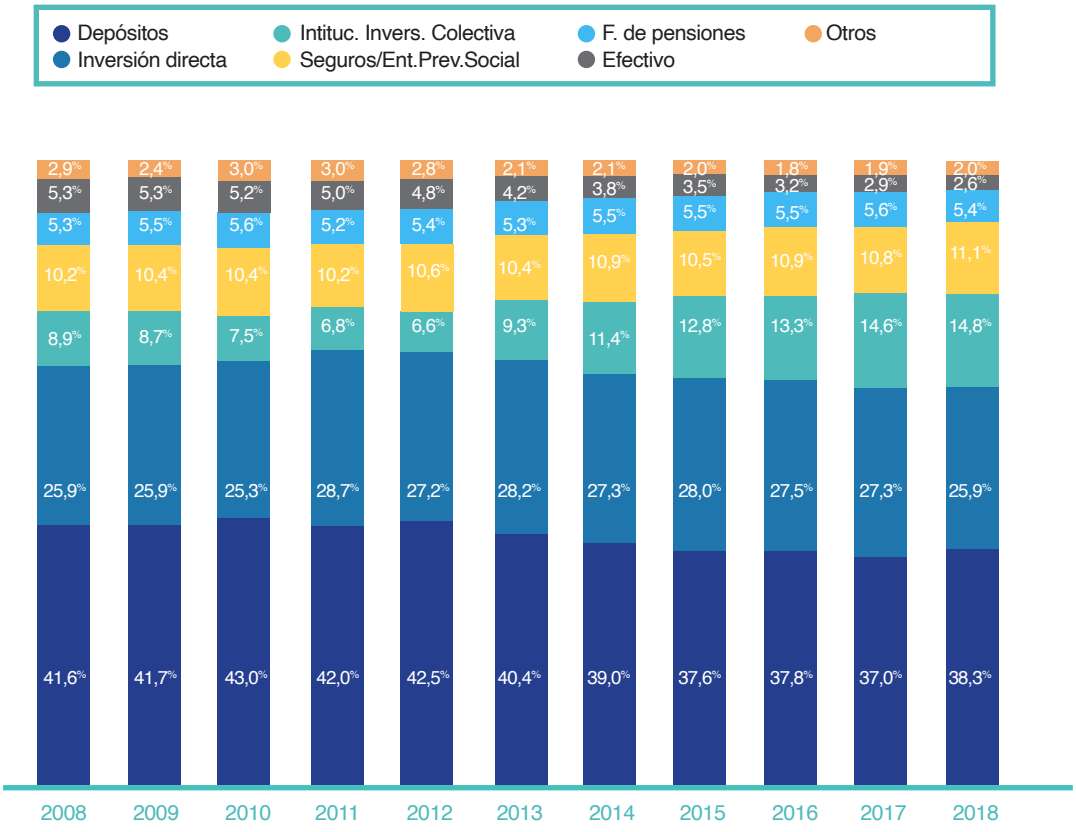

Fuente: Inverco

Por su parte, los planes de pensiones durante estos diez años no han evolucionado como le correspondería a una sociedad longeva. En 2018, los fondos de pensiones representaron el 5,4% del total de activos financieros de las familias, frente al 5,3% de 2008, es decir, prácticamente se han mantenido invariables a lo largo de la última década. Y eso a pesar de que, según el INE, la población de 65 años y más ha pasado de representar el 16,6% del total en 2008 al 19,4% del total en 2018.

En cambio, el patrimonio de los planes de pensiones en relación al PIB sí ha crecido en la última década, aunque lo haya hecho de forma modesta: en 2018 representa un 8,9% del PIB español, frente al 7,1% de 2008. Adicionalmente, el patrimonio medio por partícipe en los planes de pensiones del sistema individual fue de 9.545 euros en 2018, según datos de Inverco.

En valor absoluto, el patrimonio de los fondos de pensiones privados alcanzó los 107.033 millones de euros en 2018, según Inverco. Esto ha supuesto una interrupción de la senda creciente que iniciaron en el año 2013, al haberse reducido un 3,7% respecto al año anterior. El patrimonio en los planes de empleo[4], por su parte, sumó 34 millones de euros en 2018, mientras que el patrimonio de los planes de pensiones individuales[5] alcanzó los 72,2 millones de euros en el mismo año. Ambas magnitudes disminuyeron respecto el año anterior (5,26% y 2,86% interanual, respectivamente), como consecuencia, principalmente, de una reducción de las aportaciones brutas totales (en el 2018 alcanzaron los 4.883 millones de euros, siendo esta cifra 87 millones de euros inferior a la del año previo). Este hecho es más constatable en el caso de los planes individuales, ya que las aportaciones realizadas a los de empleo crecieron en unos 50 millones de euros (1.274 millones de euros en 2018, frente a 1.227 millones en 2017).

4. Previsión Social Complementaria de Empresa en favor del empleado, comúnmente se denomina el Pilar II del sistema de pensiones.

5. Se suele denominar como el Pilar III del sistema de pensiones.

Patrimonio de los Fondos de Pensiones según tipología (millones de euros)

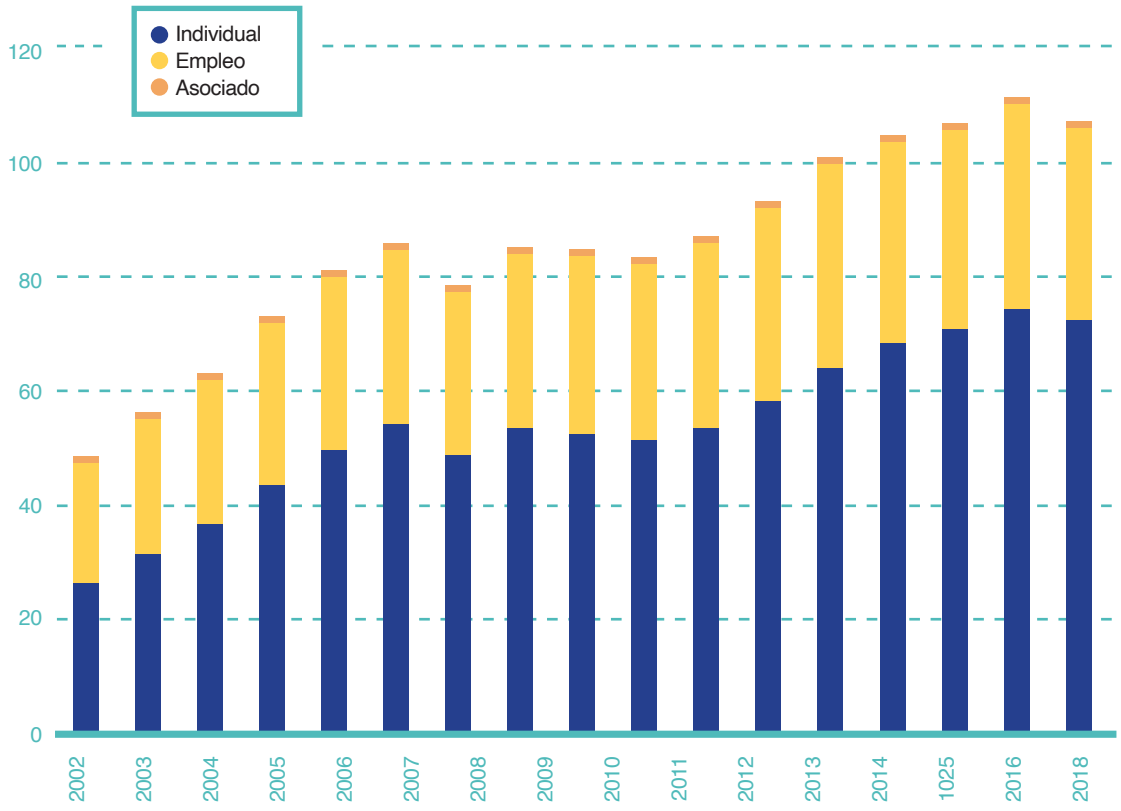

Fuente: Inverco

Adicionalmente, el importe de las prestaciones desembolsadas durante 2018, sin incluir los supuestos excepcionales de liquidez, superan los 4.688 millones de euros, lo que representa un incremento del 2,7% respecto a 2017, según datos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP). De ellas, el 87,3% fueron en concepto de jubilación (4.092,6 millones de euros), lo que implica un incremento en el último año del 11,6% en este tipo de prestaciones. Atendiendo a la forma de cobro de las prestaciones, destaca el incremento de la modalidad mixta (5,7% interanual en 2018), cuyas prestaciones alcanzaron los 1.161 millones de euros en 2018. Esta cifra es algo superior a la reflejada por las prestaciones percibidas recibidas en forma de renta (1.137 millones de euros). No obstante, la opción de cobro mayoritaria, en lo que respecta al volumen, continuó siendo en forma de capital, al suponer unos 2.390 millones de euros y representar el 51% del total del importe de las prestaciones de 2018.

Importe de las prestaciones según contingencia (millones de euros)

	CAPITAL				RENTA				MIXTO/OTROS				TOTAL PRESTACIONES			
	2015	2016	2017	2018	2015	2016	2017	2018	2015	2016	2017	2018	2015	2016	2017	2018
Jubilación	1.669	1.835	1.772	n.d.	849	890	950	n.d.	655	886	950	n.d.	3.065	3.603	3.667	n.d.
Incapacidad	97	96	97	n.d.	65	71	51	n.d.	36	33	51	n.d.	191	200	203	n.d.
Fallecimiento	144	146	178	n.d.	115	117	93	n.d.	94	92	93	n.d.	342	358	369	n.d.
Dependencia	-	-	-	n.d.	-	-	-	n.d.	-	-	4	n.d.	-	-	-	n.d.
Total	**1.910**	**2.072**	**2.047**	**2.390**	**1.029**	**1.078**	**1.094**	**1.137**	**784**	**1.011**	**1.098**	**1.161**	**3.597**	**4.161**	**4.239**	**4.688**

Fuente: DGSFP

Importe de las prestaciones según contingencia (% sobre total)

	CAPITAL				RENTA				MIXTO/OTROS				TOTAL PRESTACIONES			
	2015	2016	2017	2018	2015	2016	2017	2018	2015	2016	2017	2018	2015	2016	2017	2018
Jubilación	54,5%	50,9%	48,3%	n.d.	27,7%	24,7%	25,9%	n.d.	21,4%	24,6%	25,9%	n.d.	100%	100%	100%	n.d.
Incapacidad	54,5%	47,9%	47,9%	n.d.	34,0%	35,7%	25,0%	n.d.	18,9%	16,7%	25,0%	n.d.	100%	100%	100%	n.d.
Fallecimiento	54,5%	40,7%	48,3%	n.d.	33,7%	32,6%	25,3%	n.d.	27,4%	25,6%	25,3%	n.d.	100%	100%	100%	n.d.
Dependencia	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Total	**53,1%**	**49,8%**	**48,3%**	**51,0%**	**28,6%**	**25,9%**	**25,8%**	**24,3%**	**21,8%**	**24,3%**	**25,9%**	**24,8%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**

Fuente: DGSFP

Sin embargo, si se atiende a los beneficiarios de estas prestaciones, la forma de cobro más prevalente fue en renta, al representar el 39,4% del total de beneficiarios de 2018, según DGSFP. Le siguen el sistema mixto (renta y capital, que representaron el 32,0% del total) y, en tercer lugar, el capital (28,6% del total). La opción de renta debería ir ganando más peso en los próximos años, no solo porque es la forma de cobro ideal (en tanto y cuando permite completar otras fuentes de renta a partir del momento de la jubilación del beneficiario), sino porque las recientes reformas fiscales, como se verá con posterioridad, han ido encaminadas a promover esta forma de cobro.

Beneficiarios de las prestaciones según la forma de cobro (% sobre total)

CAPITAL				RENTA				MIXTO/OTROS				TOTAL PRESTACIONES			
2015	2016	2017	2018	2015	2016	2017	2018	2015	2016	2017	2018	2015	2016	2017	2018
26,3%	29,1%	29,2%	28,6%	48,4%	46,2%	43,7%	39,4%	25,3%	24,7%	27,0%	32,0%	100%	100%	100%	100%

Fuente: DGSFP

Por último, si analizamos el número de cuentas de partícipes en fondos de pensiones que proporciona Inverco, podemos ver que no ha dejado de disminuir desde el año 2010. En 2018, en particular, ha disminuido un 0,9% respecto al año 2017, alcanzando los 9,6 millones de cuentas. El número neto de partícipes al cierre de 2018, por su parte, se estima en 7,6 millones de personas.

Evolución del número de cuentas de partícipes según tipología

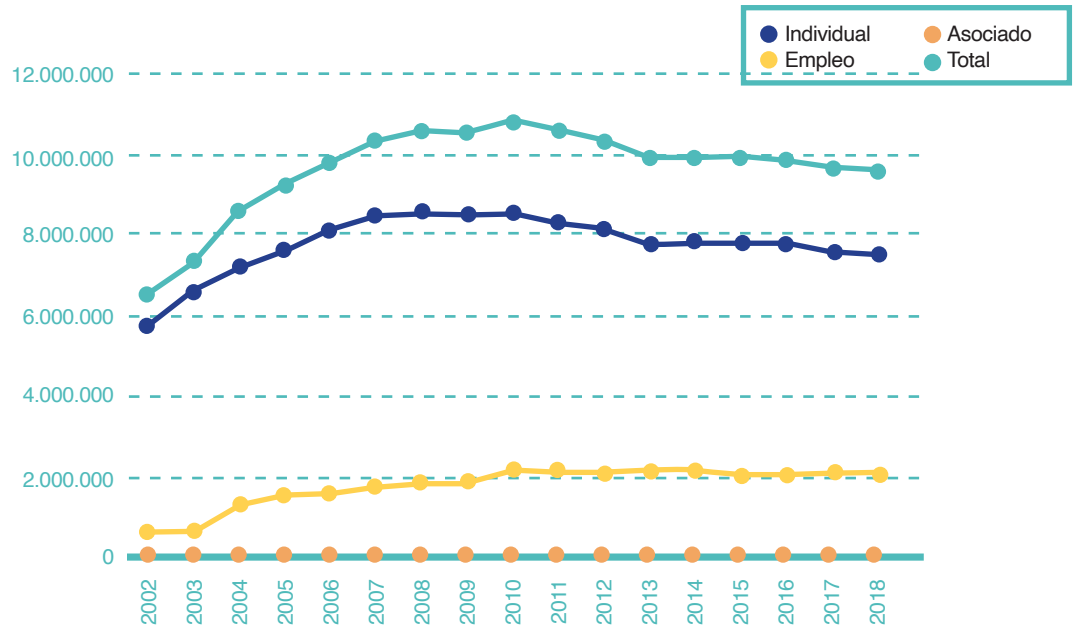

Fuente: Inverco

Es importante destacar que un 39,2% de la población española ocupada tiene constituido un Plan de Pensiones. Aunque es cierto que se trata de una cifra que podríamos llamar significativa, es bastante baja comparada con la que se observa en los países de nuestro entorno, en los que la población ocupada cubierta por Planes de Pensiones se encuentra entre el 80% y el 100%. Si analizamos el dato de porcentaje de partícipes en el sistema de empleo respecto de la población activa ocupada, éste es tan sólo del 10,3%. Y, en cualquier caso, debe notarse que la entidad de las prestaciones que el sistema proporciona, tanto en el esquema individual como en el de empleo, es muy reducida.

Por todo ello, se puede concluir que los ciudadanos no invierten sus ahorros en productos previsionales de la suficiente entidad como para constituir rentas complementarias de jubilación dignas de tal nombre. La fiscalidad de los mismos es ciertamente una palanca poderosa, que no solo está en continua revisión, lo que disminuye su eficacia, sino que está permanentemente cuestionada, incluso desde el regulador, desatendiéndose así el cumplimiento del principio de no doble imposición.

3. Contexto Fiscal del Ahorro en España

A juicio del Foro de Expertos, no es que en España no se ahorre. Se debe ahorrar mejor, es decir, una parte del ahorro no finalista y no previsional que existe en España en estos momentos, debería orientarse hacia un ahorro a largo plazo capaz de generar estabilidad y eficiencia en la asignación de recursos en nuestra economía.

Es cierto que, hasta el estallido de la burbuja inmobiliaria, la inversión inmobiliaria realizada por los españoles, basada en la alta rentabilidad de los inmuebles fue una opción que parecía excelente de cara al ahorro privado. En los años de la crisis, sin embargo, los precios de la vivienda han experimentado un notable descenso, a lo que se ha sumado la progresiva desaparición de la deducción en IRPF por inversión en vivienda habitual. La recuperación del mercado inmobiliario, después de años de fuerte desempleo y reducción de la renta disponible de los hogares sigue dificultando el acceso a la compra de vivienda, especialmente, de la población joven, y orientando sus preferencias hacia el alquiler, presionando sobre la escasa oferta en esta modalidad junto a la demanda turística en los grandes focos urbanos. En un contexto de reducida rentabilidad de los activos financieros, sobre todo si se compara con la residencial, la vivienda ha vuelto a centrar la atención de los inversores, que canalizan su ahorro hacia este tipo de activo con el objeto de obtener rentas de alquiler por encima de las financieras. Nótese a este respecto que la fiscalidad de las rentas en concepto de alquiler no conlleva ningún beneficio, sino que se integran en la parte general del IRPF tributando, de esta forma, al tipo marginal correspondiente a la renta del trabajo. Por lo tanto, la inversión en inmuebles con el fin de arrendarlos no responde a ninguna motivación fiscal, sino más bien a la continuidad de la vía de ahorro tradicional.

La necesidad de fomentar el ahorro, en general, y el ahorro previsional a largo plazo, en particular, de cara al mantenimiento del nivel de vida durante la etapa de jubilación de los ciudadanos, fue uno de los temas recogidos en el Libro Blanco “Agenda para unas pensiones adecuadas, seguras y sostenibles”, de la Comisión Europea.

El Libro Blanco establece que los planes de ahorro complementarios de jubilación deben desempeñar un papel más importante a la hora de garantizar la futura adecuación de las pensiones e indica que la fiscalidad desempeña un papel importante en este sentido. Estas herramientas se están utilizando de diversas maneras en la UE, por lo que queda un margen considerable para el aprendizaje mutuo. En su articulado se recoge que la Comisión Europea coopere con los Estados miembros siguiendo un enfoque de mejores prácticas para evaluar y optimizar la eficacia del marco fiscal para los planes de ahorro privados de jubilación.

Desde su publicación, salvo en modificaciones como la creación de productos nuevos como los Planes de Ahorro a Largo Plazo (PALP, ver características de estos productos en Glosario), poco se ha avanzado en España.

Recientemente, en julio de 2019, se publicó el Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP)[6] con varios objetivos, sobre las que destacan: (i) la portabilidad de los PEPP con una naturaleza de jubilación a largo plazo, de tal forma que sean más atractivos sobre todo para los jóvenes y los trabajadores que se desplazan, y (ii) vincular a los ahorradores a largo plazo con las oportunidades de inversión a largo plazo, ya que un mercado europeo de mayor tamaño para las pensiones individuales incrementaría la oferta de fondos para los inversores institucionales y la inversión en la economía real.

El Parlamento Europeo ha otorgado un plazo de 3 años a los Estados miembros para transponer el Reglamento, por lo que los ahorradores españoles deberán esperar para ver en qué términos se transpone en España y si la normativa regula incentivos fiscales para los mencionados PEPP.

La idea del estudio se centra en identificar los instrumentos financieros que más favorezcan, desde el punto de vista de su tratamiento fiscal, el ahorro privado a largo plazo en España a fin de complementar el sistema público de pensiones.

Como viene siendo habitual en la mayoría de las jurisdicciones de la Unión Europea, podemos apreciar que, (i) existe un diferente tratamiento fiscal entre las rentas del trabajo y las vinculadas a los productos de ahorro, así como que (ii) la tributación de estas últimas es más beneficiosa, siendo relativamente homogénea entre las diferentes jurisdicciones objeto de estudio.

En este sentido, y en lo que a España se refiere, cabe recordar que existen diferentes productos financieros que promueven el ahorro a largo plazo, gracias a su tratamiento fiscal tanto en la fase de aportación (e.g. planes de pensiones, planes de previsión asegurados -PPA-, ver Glosario) como en la de cobro de las prestaciones (e.g. planes individuales de ahorro sistemático -PIAS-, ver Glosario). Este tratamiento fiscal favorable basado en el diferimiento se ha ido ampliando con la creación de nuevos productos como los PALP (ver Glosario).

Por otro lado, se encuentran las rentas vitalicias, para las que se establece la exclusión

---

6. Para más información, consultar el siguiente enlace: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019R1238&from=ES

de gravamen de las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales por contribuyentes mayores de 65 años (por ejemplo, de viviendas u otros activos inmobiliarios), siempre que el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor, por importe máximo de 240.000 euros (UNESPA, 2017).

A lo largo del análisis, hemos podido ver cómo el ahorro de las familias españolas no está creciendo, y si lo hace (tenuemente), como está ocurriendo en los últimos trimestres, responde a un motivo precaución. En la composición de este ahorro, los hogares se están decantando por productos financieros que ofrecen rentabilidad en el corto y medio plazo, ya que se ha orientado hacia los fondos de inversión, en detrimento de los depósitos (que todavía hoy siguen siendo los más relevantes). Por su parte, el ahorro previsional a largo plazo se mantiene en niveles modestos, si lo comparamos con lo que ocurre en otros países de nuestro entorno, lo que contrasta con la creciente longevidad de la población española y la reducción (ya observada y previsible en los próximos años si finalmente se aplican las reformas del año 2013) de la tasa de sustitución de las pensiones públicas. En este último caso, la única nota positiva es el tímido incremento de las aportaciones a los planes de empleo que han realizado las empresas (Pilar II).

Este comportamiento, en definitiva, responde a la ausencia de un marco fiscal apropiado que fomente el ahorro a largo plazo, entre otros factores de tipo social o cultural, que convendría implementar si se desea impulsar el ahorro previsional en los hogares.

Adicionalmente, algunos incentivos fiscales que daban lugar a efectos no deseados, se han eliminado de la normativa, como es el caso de la reducción del 40% de las prestaciones de planes de pensiones obtenidas en forma de capital . La eliminación de dicha reducción vino motivada por la intención de promover el rescate de los planes de pensiones en forma de renta, en vez de en forma de capital, logrando así un complemento efectivo de las pensiones públicas. A pesar de ello, todavía no se observa un cambio de tendencia relevante desde el cobro en forma de capital a renta, como se analizaba con anterioridad.

En el siguiente cuadro se refleja la tributación vigente de diferentes vehículos de ahorro existentes en España con el objetivo de analizar cuál sería la fiscalidad aplicada a los rendimientos generados (ver Glosario para conocer las características de los productos).

	IMPORTE INVERTIDO HOY	IMPORTE PERCIBIDO A LOS 10 AÑOS	RENDIMIENTO DE CAPITAL MOBILIARIO	ALTERACIÓN PATRIMONIAL	RENDIMIENTO DE TRABAJO	RENTABILIDAD NETA DESPUÉS DE IMPUESTOS PARA TIPO IMPOSITIVO DE LA BASE DEL AHORRO=19%	RENTABILIDAD NETA DESPUÉS DE IMPUESTOS PARA TIPO MARGINAL EN EL MOMENTO DE LA APORTACIÓN= 45%	RENTABILIDAD NETA DESPUÉS DE IMPUESTOS PARA TIPO MARGINAL EN EL MOMENTO DE LA APORTACIÓN= 30%	COMENTARIOS
DEPOSITO BANCARIO	1.000	1.250	250			1,86%			El tratamiento fiscal es el mismo independientemente de la duración de la operación.
FONDO DE INVERSIÓN	1.000	1.250		250		1,86%			El tratamiento fiscal es el mismo independientemente de la duración de la operación.
SEGURO DE VIDA*	1.000	1.250	250			1,86%			El tratamiento fiscal es el mismo independientemente de la duración de la operación.
PIAS (RECIBIDO EN FORMA DE CAPITAL)	1.000	1.250	250			1,86%			
PIAS (RECIBIDO EN FORMA DE RENTA VITALICIA)	1.000	1.250	El plazo de duración exigido es de 5 años. Es requisito cobrar el importe en forma de Renta Vitalicia. Los rendimientos generados durante la etapa de acumulación están exentos de tributación.			2,26%			La rentabilidad que se ponga de manifiesto en la constitución de la renta vitalicia, está exenta de tributación.
PALP (RECIBIDO EN FORMA DE CAPITAL)	1.000	1.250	Si se mantiene el plazo de duración mínima de 5 años, está exento de tributación. Es requisito cobrar el importe en forma de capital. No se admiten disposiciones parciales.			2,26%			Si se mantiene el plazo de duración mínima de 5 años, está exento de tributación.
PALP (RECIBIDO EN FORMA DE RENTA VITALICIA)	1.000	1.250	250			1,86%			
PLAN DE PENSIONES, MPS O PPA (Supuesto Tipo Marginal en el momento de la prestación IGUAL al de aportación)	1.000	1.250			1.250		2,26%	2,26%	Las aportaciones a PP pueden reducirse de la Base Imponible de acuerdo con los límites establecidos en la normativa del IRPF. La totalidad del importe percibido (aportaciones + rendimientos generados en su caso) tributan como rendimiento de trabajo.
PLAN DE PENSIONES, MPS O PPA (Supuesto Tipo Marginal en el momento de la prestación MENOR en 6 puntos porcentuales al de aportación)	1.000	1.250			1.250		3,32%	3,10%	

* Esta simulación refleja la tributación en caso de rescatar el seguro de vida en forma de capital. En caso de rescatarlo en forma de renta, la tributación (aunque siempre tenga la calificación de RCM) dependerá de si es temporal o vitalicia, y por lo tanto, de la edad del contribuyente o la duración de la renta; y de si es inmediata o diferida.

A estos efectos, cabe precisar que se integran en la base imponible general las rentas provenientes del trabajo, así como las prestaciones percibidas de planes de pensiones, mutualidades de previsión social (MPS), PPA o seguros de dependencia, incluida en estas prestaciones la parte que corresponde a rendimientos del capital que, por lo tanto, tributan a un tipo marginal del que les correspondería en un sistema de imposición dual del IRPF como es el español. Por el contrario, se integran en la base del ahorro (tributando a una escala de gravamen que recoge tipos impositivos considerablemente inferiores) los rendimientos provenientes de los PIAS, de los PALP, de los seguros de vida y de todo tipo de productos financieros.

Podemos observar que, dado que su tratamiento fiscal no es el mismo de acuerdo con la normativa vigente, la rentabilidad implícita aproximada de cada uno de ellos sería diferente. Esta situación constituye un ejemplo claro de la falta de neutralidad del tratamiento fiscal actual aplicado al ahorro.

No obstante, desde la perspectiva española podemos apreciar que:

a) No existe un marco fiscal apropiado para promover el ahorro a largo plazo (no previsional) y para el ahorro a corto plazo. Es más, el plazo mínimo de permanencia en los PIAS se ha reducido de 10 a 5 años.

b) Los constantes cambios legislativos en materia fiscal y la permanente amenaza de su retirada desincentivan la planificación fiscal y el uso de instrumentos de ahorro a largo plazo y previsional y, en consecuencia, aquellos no promueven este tipo de ahorro tan necesario para la economía y los propios ahorradores.

c) Los diferentes agentes que intervienen en el diseño y comercialización de instrumentos de ahorro previsional privado deberán comprometerse en proporcionar un asesoramiento verdaderamente ajustado a las necesidades del cliente en este entorno en permanente cambio.

d) El contribuyente no tiene una percepción clara de dichos instrumentos. Por lo que su utilidad práctica se encuentra muy reducida al no lograr incentivar el ahorro para la jubilación. Básicamente, el poco ahorro previsional existente en España se convierte en una forma de pagar menos impuestos, pero por la vía del mero diferimiento, ya que las prestaciones sí están sujetas al impuesto una vez que se causan. Esta situación se agudizaría si el diferimiento fiscal se viese limitado y/o convertido en un supuesto de doble imposición más o menos intensa.

4. Estado de situación y Recomendaciones del Foro de Expertos

El Foro de Expertos del Instituto Santalucía estima que se debe impulsar decididamente que los ciudadanos ahorren a largo plazo ya que vivimos en un contexto en el que las pensiones públicas, si finalmente prosperan las reformas de 2013 o cualquier otra reforma futura tendente a la estabilización de las cuentas del sistema público de pensiones, perderán poder adquisitivo en el futuro.

Es preciso que se defina un marco fiscal apropiado fácilmente entendible por los ciudadanos, que promueva el ahorro a largo plazo, ya que los instrumentos actuales no han sido eficientes, como lo demuestran las cifras de ahorro previsional de nuestro país comparadas con las de otros países europeos.

Si pensamos en el camino que nos ha de llevar hacia un incremento importante del ahorro previsional en España, el primer objetivo de la política económica debería ser la implantación de medidas que consigan incentivar a las clases medias, es decir, el segmento de la población que tiene unos ingresos anuales de entre 30.000 y 50.000 euros. Las clases medias, de no ahorrar de manera privada, tendrán en el futuro una reducción de su nivel de vida muy significativo. La pregunta sería, ¿qué tipo de incentivos necesita este segmento para que su ahorro aumente significativamente? En este ámbito, el Foro de Expertos considera que no tiene sentido poner límite al ahorro previsión.

Es necesaria una revisión de la fiscalidad del ahorro a poder ser con propuestas específicas que se definan bajo dos parámetros concretos. Por una parte, la fiscalidad debería ser neutral, es decir, no debería distorsionar las decisiones de inversión real o financiera de los ahorradores. Si consideramos como ejemplo de incentivos poco eficaces la pasada situación de la desgravación por vivienda, por ejemplo, diríamos que la adquisición de vivienda no debería haber tenido mejor fiscalidad que los productos de ahorro financiero a largo plazo.

Por otra parte, debería incentivarse mediante el diferimiento fiscal (la fórmula elegida por la mayoría de los países de la OCDE) el ahorro previsional a largo plazo entendiendo este concepto de manera genérica. Una posibilidad sería crear una especie de “perímetro de ahorro a largo plazo.” El ciudadano pondría sus ahorros en esta cuenta paraguas y desde el primer momento se le aplicaría el mejor tratamiento fiscal de un producto genuinamente previsional, el de un plan de pensiones con reducción en la base, independientemente de que, mientras no se saliese del perímetro, pudiera ir alternando entre uno u otro producto. En este esquema se podrían comprar bonos, acciones, seguros, planes de pensiones, u otros instrumentos. En tanto en cuanto el inversor permanezca en el “perímetro”, no tributaría por las plusvalías generadas, ya que al final estas se rescatarían con las prestaciones, con la consiguiente incidencia fiscal (diferida, eso sí), en la etapa de jubilación. Para los productos genuinamente previsionales, además, el diferimiento fiscal afectaría igualmente a las aportaciones de principal, que deberían ser íntegramente deducibles de la base imponible en cada ejercicio corriente.

Además de los beneficios para el ciudadano, el anterior es un sistema que promovería la competencia. Uno de los problemas de los planes de pensiones, tal y como están

actualmente configurados desde el punto de vista de la motivación de los ciudadanos a su contratación, es su iliquidez. Un instrumento como el propuesto obligaría a los proveedores de planes a ser más eficientes en cuanto a los rendimientos que ofrecen a sus clientes.

Sería preciso, con respecto al desarrollo tan necesario del Pilar II (ahorro previsional colectivo), que se implantara la articulación del ahorro vía planes de empresa, ya que hasta ahora han sido los que han mostrado una tendencia más favorable, pero, en cualquier caso, resulta insuficiente como para compensar la reducción que es esperable que se produzca en el sistema público (Pilar I). Si vemos las cifras de los Países Bajos en cuanto a ahorro previsional podemos concluir que no hay ninguna razón desde el punto de vista fiscal para los volúmenes existentes en función de su PIB. En España los planes de empleo no han funcionado hasta la fecha por la elevada tasa de sustitución de la pensión pública de jubilación existente todavía, entre otros motivos. Hasta ahora la Seguridad Social ha dado hasta el 100% de la base reguladora con algo más de 35 años de cotización y la base reguladora media está en torno al 78,7% del salario en el momento de la jubilación.

Un tema muy importante de cara a la fiscalidad de los rendimientos vinculados al ahorro a largo plazo sería descontar la inflación y gravar solamente los rendimientos reales del ahorro aplicando progresividad a los mismos, pero siempre sobre rendimientos reales. Hay que tener en cuenta que en el cálculo de la pensión pública de jubilación se realiza un ajuste por la inflación en las cotizaciones, es decir, se corrige su efecto.

La pensión pública de jubilación depende de las cotizaciones realizadas en los últimos años previos a la jubilación. Para calcular la pensión de jubilación se tienen en cuenta las bases de cotización de los 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación por su valor nominal y las restantes se actualizarán de acuerdo con la evolución del IPC desde el mes al que aquéllas correspondan hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se produce la jubilación. Debería realizarse un tratamiento de las pensiones privadas de la misma manera que se tratan las públicas, en este y en los restantes parámetros que determinan la pensión y su poder adquisitivo. Es decir, para el cálculo de los rendimientos vinculados al ahorro a largo plazo deberían aplicarse porcentajes correctores en función de la inflación a las aportaciones realizadas a los instrumentos de ahorro-previsión con el objetivo de que solamente se gravaran los rendimientos reales obtenidos.

Es preciso establecer tratamientos distintos en la fase de acumulación y en la fase de des-acumulación. En este punto es donde la neutralidad debe ser más esmerada, sin que exista ninguna duplicidad: o bien, se aplica fiscalidad en la fase de acumulación y está exenta la posterior, o se realiza, al contrario, o bien se aplican unos porcentajes

complementarios a cada fase. Sería indispensable diferenciar las dos partes del ahorro previsional: por un lado, la parte que debe ir al IRPF tributando al tipo marginal del impuesto y, por otro, la de los rendimientos de la primera que deben ir al tipo impositivo correspondiente a la tributación del ahorro. Tendría sentido que el tratamiento no fuera exactamente simétrico en ambas fases por dos razones: a) el corto plazo suele ser más incentivador para el ciudadano, quien suele descontar fuertemente el futuro y b) por la posible existencia de restricciones de liquidez total o parcial de los productos encaminados a la acumulación de capital. Si existe iliquidez una vez realizada la aportación a estos productos, debería premiarse con un mejor tratamiento fiscal.

Dada la importancia de la concienciación ciudadana hacia el ahorro previsional, debería promoverse el ahorro a largo plazo. En este sentido, sería pertinente aprovechar el contexto europeo que promueve el desarrollo de un Producto Paneuropeo de Pensiones individuales (PEPP) para introducir los elementos fiscales que inviten a los ciudadanos a ahorrar a largo plazo en este tipo de productos financieros.

Como conclusión podríamos decir que es indispensable contar con herramientas eficientes que motiven el ahorro a largo plazo. En este punto, el Foro de Expertos se plantea la posibilidad de que los países tengan un objetivo de ahorro armonizado en Europa.

Puede encontrar el informe completo y más materiales del Foro de Expertos y del Instituto Santalucía en **www.institutosantalucia.es**

Para mantener los beneficios del sistema público de pensiones, tal y como lo conocemos actualmente, el ahorro privado debería ir cerrando el "gap" interno que se va abriendo en el sistema. El esquema complementario debería estar en disposición de proporcionar cada año una serie de puntos del PIB para equilibrar dicho "gap".

Bibliografía

• Encuesta Financiera a las Familias, 2014. Banco de España

• INVERCO, Las Instituciones de Inversión Colectiva y los Fondos de Pensiones, Informe 2018 y perspectivas 2019, febrero 2019.

• Libro Blanco, Agenda para unas pensiones adecuadas, seguras y sostenibles. Bruselas, 16 de febrero de 2012.

• OECD, Pensions Outlook 2018.

• Seguros y Fondos de Pensiones, Informe 2018. Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP). Ministerio de Economía y Empresa.

• UNESPA, 2017. Soluciones para la jubilación. Naturaleza, ventajas, defensa y fomento de las rentas vitalicias en España.

Glosario

• **Asegurado**: es la persona expuesta al riesgo que se desea cubrir, o que tiene un interés económico sobre el bien objeto de seguro.

• **Asegurador**: es la compañía que a cambio del cobro de las primas asume el pago de la indemnización o la prestación de unos determinados servicios en caso de que se produzca un siniestro.

• **Base de cotización**: cantidad sobre la que se aplican los tipos de cotización para la obtención de las cuotas de la Seguridad Social, que los sujetos responsables ingresan en el sistema y que constituyen su principal recurso económico.

• **Base reguladora**: es uno de los factores que intervienen en el cálculo de las prestaciones económicas de la Seguridad Social y consiste en fijar una cuantía -determinada en función de las bases por las que se hayan efectuado las cotizaciones durante los periodos que se señalan para cada prestación,- a la que se aplican los porcentajes señalados en función de los años cotizados y que permite obtener el importe final de pensión de jubilación a percibir por el beneficiario.

• **Beneficiario**: trabajadores, familiares de los mismos, u otras personas determinadas en la Ley o en las normas reglamentarias, a quienes corresponde una prestación de la Seguridad Social.

• **Carrera de cotización**: período de tiempo durante el que la persona cotiza a la Seguridad Social. Dado que en España la afiliación a la Seguridad Social es obligatoria, la carrera de cotización corre paralela a la vida laboral, y las aportaciones tienen una relación muy directa con el sueldo percibido.

• **Contingencia**: el riesgo cuya materialización provoca el estado de necesidad, protegible mediante la prestación de Seguridad Social correspondiente.

• **Cuenta Individual de Ahorro a Largo Plazo (CIALP)**: se configura como un contrato de depósito de dinero celebrado por el contribuyente con una entidad de crédito, con cargo a la cual se podrán constituir uno o varios depósitos de dinero, así como otros contratos financieros, en cuyas condiciones se prevea que tanto la aportación como la liquidación al vencimiento se efectuará en todo caso exclusivamente en dinero. Dichos depósitos y contratos financieros deberán contratarse por el contribuyente con la misma entidad de crédito en la que se haya abierto la Cuenta Individual de Ahorro a Largo Plazo. Los rendimientos se integrarán obligatoriamente en la Cuenta Individual.

• **Exención**: hecho excluido por ley del pago de un impuesto.

• **Fondo de pensiones**: patrimonio formado por las aportaciones de los partícipes que integran los planes, cuya gestión, custodia y control se realizan de acuerdo con la ley.

• **Hecho imponible**: hecho de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para

configurar cada impuesto y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

• **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**: impuesto que grava la renta obtenida en un año natural por las personas físicas.

• **Índice de Precios al Consumo (IPC)**: índice que mide la evolución de los precios de un conjunto de bienes y servicios. representativos del consumo de una familia media en España, la llamada "cesta de la compra", durante un período de tiempo determinado. También conocido como "inflación".

• **Jubilación**: efecto de jubilar o jubilarse. Pensión vitalicia reconocida al trabajador que, una vez alcanzada la edad legal, cesa (o ya había cesado) en el trabajo, habiendo cumplido los requisitos exigidos. Existen distintas clases o tipos de jubilación.

• **Jubilado**: persona que ha dejado de trabajar y percibe una pensión de jubilación.

• **Partícipe**: la persona expuesta al riesgo o a las contingencias cubiertas en los planes de pensiones.

• **Pensión pública**: prestación económica de la Seguridad Social, de pago periódico y de duración normalmente vitalicia o hasta que el beneficiario alcance una edad predeterminada. Pueden ser de modalidad contributiva (cuando se reconoce el derecho en virtud de las cotizaciones efectuadas) y de modalidad no contributiva (cuando se carece de rentas o ingresos suficientes y se cumplen las restantes condiciones establecidas por la ley).

• **Plan de Ahorro a Largo Plazo (PALP**): se configuran como contratos celebrados entre el contribuyente y una entidad aseguradora o de crédito que pueden ser instrumentados como seguros individuales de vida denominados Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo (SIALP) o como depósitos y contratos financieros integrados en una Cuenta individual de Ahorro a Largo Plazo (CIALP).

• **Planes de Previsión Asegurados (PPA)**: se configuran como contratos de seguro en los que el contribuyente deberá ser el tomador, asegurado y beneficiario (salvo para casos de fallecimiento) que cubran, únicamente, las contingencias de jubilación; incapacidad laboral total y permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo, y la gran invalidez; muerte del partícipe o beneficiario y dependencia severa o gran dependencia del partícipe, debiendo tener como cobertura principal la de jubilación.

• **Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS)**: se configuran como contratos celebrados con entidades aseguradoras para constituir con los recursos aportados una renta vitalicia asegurada, a través de seguros individuales de vida en los que el contratante, asegurado y beneficiario sea el propio contribuyente.
• **Rendimiento de capital mobiliario**: calificación en el IRPF de los rendimientos obtenidos, principalmente, de las cuentas corrientes, libretas de ahorro, depósitos y contratos de seguros.

• **Retención del IRPF**: cantidad que se detrae del sueldo u otra percepción como anticipo del impuesto definitivo.

• **Revalorización**: actualización de las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, al comienzo de cada año, en función del correspondiente ÍPC previsto para dicho año

• **Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo (SIALP)**: se configura como un seguro individual de vida distinto de los sistemas de previsión social, que no cubra contingencias distintas de supervivencia o fallecimiento, en el que el propio contribuyente sea el contratante, asegurado y beneficiario salvo en caso de fallecimiento.

• **Tasa de sustitución**: porcentaje del salario previo a la jubilación que es cubierto por la primera pensión pública de jubilación.

• **Unit linked**: seguro de vida que tiene la particularidad de que el cliente o tomador asume el riesgo de las inversiones que realiza la entidad aseguradora con sus primas. Habitualmente, las primas pagadas se invierten en fondos de inversión.